

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº <u>6500.</u> -

POR EL CUAL SE DECLARA ASUETO EL 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

Asunción, 21 de diciembre de 2021

VISTO: Las celebraciones de la Navidad y el Año Nuevo.

La Nota MSPyBS/S.G. N.° 2848/2021 del 17 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El Decreto N.º 3442 del 9 de marzo de 2020 «Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (Covid-19) al territorio nacional».

El Decreto N.º 3456 del 16 de marzo de 2020 «Por el cual se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (Covid-19)»; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 238, numeral 1) faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que las celebraciones de la Navidad y el Año Nuevo son festividades de gran tradición y significación para el pueblo paraguayo.

Que por Nota M.S.P.B.S./D.G.V.S. N.º 1616/2021 del 17 de diciembre de 2021, la Dirección General de Vigilancia de la Salud expidió su análisis técnico sobre la situación epidemiología actual a nivel nacional, expresando su parecer favorable a la declaración de los citados asuetos, recomendando mantener estrictamente las medidas sanitarias vigentes.

Nº 1843 --



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº <u>6500</u>. -

POR EL CUAL SE DECLARA ASUETO EL 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

-2-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se expidió formalmente según Dictamen A.J. N.º 2610/21.

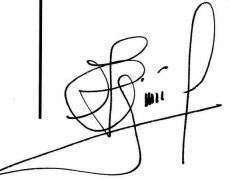
Que por notas M.H. N.º 1353 del 21 de diciembre de 2021 y DNA N.º 1299 del 21 de diciembre de 2021, el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Aduanas, respectivamente, se pronunciaron en sentido favorable a la declaración de los asuetos referidos.

Que a los efectos de mantener los servicios públicos imprescindibles para la comunidad, corresponde excluir de los asuetos previstos a los funcionarios públicos afectados a la prestación de dichos servicios.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE CRETA:

- Art. 1°.- Declárase asueto el 24 y 31 de diciembre de 2021, para los funcionarios de la Administración Pública y Entidades Descentralizadas.
- Art. 2°.- Exclúyase del asueto declarado en el artículo 1° de este decreto a los funcionarios y empleados públicos que prestan servicios médicos de urgencia y en horarios especiales, y a los funcionarios afectados a los servicios públicos imprescindibles para la comunidad.
- Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 4°.- Comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.



 N^{o}

